



VIERNES 4 DE MAYO DE 2018  
AÑO CV - TOMO DCXLI - N° 83  
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

1<sup>a</sup>

SECCION

LEGISLACIÓN Y  
NORMATIVAS

**PODER EJECUTIVO**

**Decreto N° 519**

Córdoba, 06 de abril de 2018

**VISTO:** El Expediente N° 0039-067437/2017 del registro del Ministerio de Finanzas.

**Y CONSIDERANDO:**

Que Contaduría General de la Provincia eleva la documentación que conforma la "Cuenta de Inversión" correspondiente al Ejercicio Financiero Año 2017.

Que la misma ha sido elaborada de acuerdo a las disposiciones contenidas en la Ley de Administración Financiera N° 9086 y determina la situación económico-financiera de la ejecución presupuestaria correspondiente al año 2017.

Que la Cuenta de Inversión deberá ser elevada a la Legislatura de la Provincia, en un todo de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Artículo 144 inciso 12 de la Constitución Provincial.

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, las normas legales citadas y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas al N° 144/2018 y por Fiscalía de Estado con el N° 294/2018 y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

**Artículo 1°.-** RATIFÍCASE en todos sus términos la documentación que conforma la "Cuenta de Inversión" correspondiente al Ejercicio Financiero Año 2017, la que como Anexo I con trescientas treinta y dos (332) fojas útiles forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°.-** REMÍTASE a la Legislatura de la Provincia para su consideración.

**Artículo 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro

**Decreto N° 2242**

Córdoba, 29 de diciembre 2017

**VISTO:** el Expediente N° 0722-138791/2017 (X Cuerpos) del registro de la Dirección General de Educación Primaria del Ministerio de Educación.

**SUMARIO**

**PODER EJECUTIVO**

*Decreto N° 519..... Pag. 1*  
*Decreto N° 2242..... Pag. 1*

**ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS**

*Resolución General N° 20..... Pag. 2*

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS**

*Resolución N° 71..... Pag. 5*  
*Resolución N° 74..... Pag. 5*

**MINISTERIO DE GOBIERNO**

*Resolución N° 189..... Pag. 6*

**MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

*Resolución N° 29..... Pag. 6*

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

*Resolución N° 233..... Pag. 7*  
*Resolución N° 234..... Pag. 7*  
*Resolución N° 235..... Pag. 8*

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO**

*Resolución N° 58..... Pag. 8*

**POLICÍA DE LA PROVINCIA**

*Resolución N° 68644 Letra:J..... Pag. 9*

**DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN INICIAL**

*Resolución N° 57..... Pag. 10*

**AGENCIA CORDOBA CULTURA**

*Resolución N° 162..... Pag. 13*

de Finanzas y Fiscal de Estado.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO

**Y CONSIDERANDO:**

Que mediante las presentes actuaciones se propicia la aprobación de los Listados de Orden de Mérito de los aspirantes a cargos docentes, con carácter titular, de Capital e Interior Provincial, para el período lectivo 2018, confeccionados por la Junta de Calificación y Clasificación de la Dirección General de Educación Inicial (D.G.E.I.) y de la Dirección General de Edu-

cación Primaria (D.G.E.P.).

Que la señora Presidenta de la Junta aludida insta la presente gestión, certificando que en la confección de las nóminas referenciadas se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Ley N° 1910/E/1957 y por el Decreto Reglamentario N° 3999/E/1967.

Que conforme surge de autos, el "Listado Provisorio de Aspirantes a la Docencia Titulares 2018", fue debidamente publicado en el tiempo legal correspondiente y los reclamos interpuestos ya resueltos, habiéndose realizado las respectivas adecuaciones.

Que luce agregada copia fiel de la Resolución N° 1299/2017 de la citada Dirección General, mediante la cual se aprueban los referidos listados y se elevan los obrados al Ministerio del ramo, impetrando su homologación. Que el artículo 18 de la Ley N° 8575 dispone que la designación de personal en la Administración Pública Central deberá contar con la previa aprobación por parte del Poder Ejecutivo, la que se otorgará en base a las necesidades de servicio y las posibilidades financieras del Estado Provincial, debiendo realizarse oportunamente la imputación presupuestaria pertinente.

Que en esta instancia corresponde aprobar los Listados de marras, en virtud de lo dispuesto por el artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 1910/E/1957 y sus concordantes del Decreto Reglamentario N° 3999/E/1967, a los fines de la oficialización del padrón de aspirantes de que se trata.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Área Jurídica del Ministerio de Educación al N° 3012/2017, por Fiscalía de Estado con el N° 1589/2017 y en uso de atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ANEXO

## ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS

### Resolución General N° 20

Córdoba, 02 de mayo de 2018

Ref.: Expte. N° 0521-057312/2018/R1.-

#### Y VISTO:

Que vienen las presentes actuaciones vinculadas con la presentación promovida por la prestadora del Servicio de Agua Cooperativa de Trabajo Sudeste Limitada, por la cual solicita revisión tarifaria a los fines de incrementar en un 29,86% la tarifa, aduciendo un incremento en los costos operativos y de mantenimiento del servicio.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que atento a la normativa vigente corresponde al ERSeP el tratamiento de la cuestión planteada. En efecto, el artículo 22 de la Ley N° 8835 –Carta del Ciudadano- dispone "El ERSeP tendrá como cometido la regulación de todos los servicios públicos que se presten en el territorio provincial, con excepción de los de carácter nacional y los municipales que no excedan el ámbito de un solo municipio o comuna (...)"-

Que por su parte, el artículo 25 inciso h) del cuerpo legal precitado establece que es competencia de este Organismo, "Aprobar las modificaciones, revisiones y ajustes de los cuadros tarifarios y precios de los servicios a cargo de los prestadores (...)" ; como así también (Art. 25, inc g): "Controlar el cumplimiento de los planes de mejora y expansión de los servicios y de los de inversión, operación y mantenimiento, a cargo de los prestadores." Que asimismo resulta aplicable al caso el marco normativo que rige la

#### DECRETA

**Artículo 1°.-** APRUEBANSE los Listados de Orden de Mérito de los aspirantes a cargos docentes, con carácter titular, de Capital e Interior Provincial respectivamente, para el período lectivo 2018, confeccionados por la Junta de Calificación y Clasificación para la Dirección General de Educación Primaria (D.G.E.P.), dependiente del Ministerio de Educación, que como Anexo I, compuesto de Mil Novecientas Veintiún (1921) fojas útiles, se acompañan y forman parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°.-** DISPÓNESE que por la Dirección de Jurisdicción Recursos Humanos de la Secretaría de Gestión Administrativa del Ministerio de Educación, se dará destino a los docentes incluidos en las Listas mencionadas en el artículo anterior, a medida que se produzcan vacantes titulares, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16, inciso a) del Decreto Ley N° 1910/E/1957.

**Artículo 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y Fiscal de Estado.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

materia, esto es el Decreto N° 529/94 -Marco Regulador de los Servicios Públicos de Agua Potable y Desagües Cloacales en la Provincia de Córdoba-, el Decreto 4560-C-1955- Reglamentación de Servicios Sanitarios por Particulares y demás reglamentación contemplada en los mismos.-

Que así el decreto 529/94, en su artículo 2 –Ámbito de Aplicación- establece: "Se define como ámbito de aplicación a todo el territorio de la Provincia de Córdoba," ámbito servido de la prestadora presentante, y en su artículo 5 -Alcances de la Normativa- dispone: "Este Marco Regulador es de cumplimiento obligatorio para la prestación de los Servicios Públicos de Agua Potable y Desagües Cloacales en el ámbito de aplicación definido en el Artículo 2. Rigen igualmente "(...) Los decretos, reglamentos y ordenanzas de carácter provincial o municipal, vigentes al momento de la promulgación de este Marco Regulador continuarán en vigor en todo aquello que no se oponga al mismo, del que constituirán normativa supletoria"-

Que por su parte, los artículos 35 a 43 del Decreto 529/94 –Modificaciones de Precios y Tarifas - establecen que los precios y tarifas podrán sufrir ajustes derivados de cambios en las condiciones de prestación y los distintos criterios del Régimen Económico de la Prestación de los Servicios en un todo concordante con lo prescripto por la ley 8836.-

Que por su parte el Honorable Directorio en el Expediente N°0521-050276/2016 con fecha 13 de marzo de 2016, dicta Resolución Número 14/2016 que en su Artículo 1 y 2 dispone "ARTÍCULO 1°: APRUEBASE el Régimen Tarifario Único de los prestadores de Agua Potable y Saneamiento de la Provincia de Córdoba, conforme los términos del Anexo I de la presente Resolución. ARTÍCULO 2°: APRUEBASE la Estructura Tarifaria Única para los Cuadros Tarifarios de los prestadores abarcados por el presente régimen conforme lo previsto en el Anexo II de esta Resolución.(...)" Que a los fines de fundamentar el pedido de Revisión Tarifaria se agrega, en el presente Referente, documentación acompañada por la prestadora

mencionada, entre la que se cuenta: a) solicitudes de revisión tarifaria y b) información relativa a ingresos y costos, y demás documentación a los fines de cumplimentar con lo previsto por el Artículo 2 de la Resolución General ERSeP N° 14/2016 requerida a los fines de la evaluación.-

Que en relación a lo anterior, en particular, se puede destacar que obra en autos la siguiente documental a saber: a) Presentaciones efectuadas por la Cooperativa de Trabajo Sudeste Limitada por la que solicita la recomposición de la tarifa, aduciendo incremento de costos operativos y de mantenimiento de fechas 23 de noviembre de 2017, 16 de febrero de 2018, 06 de marzo 2018, 05 de abril de 2018, 12 de abril de 2018 y 17 de abril de 2018; b) Expediente N° 0521-056962/2017 de fecha 17 de noviembre de 2017 cuyo asunto es: "Revisión Cargo Tarifario de Obras 2017"; c) Informe Técnico Conjunto N° 176/2018 y 21/2018 emitido por el Área Técnica de la Gerencia de Agua y Saneamiento y Área de Costos y Tarifas del ERSeP respectivamente; d) Copia de la Resolución General ERSeP N° 13/2017 de fecha 07 de Junio de 2017 y Resolución General ERSeP N° 21/2017 de fecha 28 de Junio de 2017; e) Copia de la Resolución ERSeP N° 210/2018 del 07 de marzo de 2018, por la que se dispuso en su artículo primero: "..... CONVÓCASE a Audiencia Pública para el día 22 de marzo de 2018, según lo detallado en el Anexo I, a los fines del tratamiento de las solicitudes de revisión tarifaria de las prestadoras de los Servicios de Agua Potable de la Provincia de Córdoba Mayoristas, a saber: 1) Cooperativa de Trabajo Sudeste Limitada ... considerando: a) Ajustes de valores tarifarios para operación y mantenimiento considerando el periodo mayo a diciembre de 2017. b) Rebalanceo de los cargos tarifarios de amortización e inversiones vigentes, por solicitud de nuevos rubros para el plan de inversiones de cada prestador. (...)" y f) Resolución General ERSeP N° 03/2005 de fecha 29 de Marzo de 2005.

Que por su parte, el artículo 20 de la Ley N° 8835, según modificación introducida por la Ley N° 9318, dispone que la autoridad regulatoria deberá convocar a audiencia pública "(...) Cuando el informe o tratamiento se relacione con la modificación de los cuadros tarifarios de los servicios públicos, en forma previa a su implementación (...)".-

Que en virtud de la norma señalada, se da cumplimiento a los recaudos legales establecidos para el referido procedimiento, según las disposiciones contenidas en el Reglamento General de Audiencias Públicas aprobado por Resolución General E.R.Se.P. N° 40/2016; a saber: Publicación en el Boletín Oficial de la convocatoria a audiencia pública (Resolución ERSeP 210/2018), Constancias de difusión mediante avisos en diarios de circulación provincial y regional; Solicitudes de inscripción y listado de participantes; Acta de audiencia, transcripción literal de la misma e Informe al Directorio.-

Que producida la audiencia, se da cumplimiento a lo previsto por el art. 17 del Reglamento General de Audiencias Públicas aprobado por la referida Resolución General.

Que en las presentes actuaciones, a fs. 3/74 la prestadora presenta solicitud de incremento tarifario en un 20% para el período transcurrido entre Mayo de 2017 y Octubre de 2017, en función de los incrementos de los costos operativos del servicio. Asimismo, la Cooperativa de Trabajo Sudeste Limitada en su exposición realizada en la Audiencia Pública el día 22 de marzo de 2018, amplía el período de análisis y la solicitud inicial de incremento tarifario, pretendiendo para el período Mayo de 2017 a Febrero de 2018 un incremento total del 29,86% sobre el cuadro tarifario.

Que a los fines de determinar la continuidad del Cargo Tarifario vigente, el Área Técnica analiza las recaudaciones y erogaciones efectuadas por la prestadora desde el año 2015 hasta Abril de 2018. Considera el análisis de estudio de obras desde Junio de 2017 a Febrero de 2018, teniendo en cuenta la última revisión tarifaria. Mediante Informe Técnico N° 176/2018,

considera que: "(...)En virtud de lo expuesto en el análisis resulta que las inversiones comprometidas por Cargo Tarifario Aprobado por RG N°13/2017 muestran un avance de un 32% (...). En resumen, se han invertido en el período Junio 2017 – Febrero 2018 \$ 2.222.867,85 + IVA (monto validado por este ERSeP) de \$ 6.841.184,68 + IVA, restando \$ 4.618.316,83 + IVA por ejecutar. En relación a las Inversiones correspondientes a los ítems N°3, N°4, N°5, N°6y N°7, las mismas se han ejecutado en su totalidad mostrando avance del 100%. (...)De los resultados obtenidos mostrados precedentemente, resulta un monto disponible a favor del prestador de \$ 6.236.794,98 +IVA."

Que en esta misma línea de ideas, continúa el Área Técnica su análisis expresando que: "(...)La Prestadora SUDESTE Ltda., propone el plan de inversiones analizado anteriormente, cuyo contenido ha sido valorado por el Área Técnica de la Gerencia de Agua y Saneamiento, adecuando el mismo a las necesidades actuales y proyectadas del sistema, obteniendo un presupuesto estimado en \$6.702.862,69 sin I.V.A. (pesos seis millones setecientos dos mil ochocientos sesenta y dos con sesenta y nueve centavos), que se resume en el Listado de Inversiones Prioritarias Anexo III. Se concluye que estas obras son de carácter prioritario para el servicio desde el punto de vista técnico, por lo que se propicia que las mismas sean incorporadas para su ejecución por Cargo Tarifario vigente. Asimismo, y sin perjuicio de lo anterior, se remarca que la actualización de los planos y memorias de cálculo hidráulicas de las obras en curso y de los proyectos nuevos, deberán ser presentados para el seguimiento de la obra, completando la rendición bimestral requerida. Del balance ingresos – egresos por Cargo Tarifario para el período Junio de 2017 a Febrero de 2018, resulta que el prestador cuenta con un monto disponible de \$5.664.730,28. Por lo expuesto anteriormente, se deduce que la recaudación remanente por obras es de \$ 466.067,71, resultando un valor por m3 de \$0,056 para los consumos estimados en 8.373.918,00 m3, durante el período semestral comprendido desde Mayo de 2018 a Octubre de 2018. El valor expuesto en el cuadro tarifario sugerido para la categoría Doméstico, fue calculado en proporción a la disminución respecto del nuevo valor definido en la presente revisión, que resultó un 57,58 % menor respecto del anterior valor."

Que el Área Técnica de la Gerencia de Agua y Saneamiento realiza un pormenorizado análisis sobre la documentación presentada por la prestadora al día de la fecha, y concluye que: "(...)De acuerdo a la evaluación realizada sobre el plan de obras aprobadas Resolución General ERSeP N° 13/2017, se expone el Listado de Inversiones Prioritarias como ANEXO III del presente. Asimismo para la finalización de este plan de inversiones se sugiere establecer un plazo de ejecución de 12 meses."

Que por su parte, el Área de Costos y Tarifas efectúa su análisis, afirmando que: "Para determinar la evolución de los costos en el período analizado, se determina una estructura de costos, con los valores de los insumos y servicios de la prestación. Adicionalmente, se utilizan datos suministrados por índices de precios de publicación oficial, evoluciones tarifarias para otros servicios públicos, precios de mercado, entre otros. Con esta información se obtiene una representación actualizada de los costos en los que se incurre efectivamente para la prestación del servicio. (...) En particular, así como fue realizado en la última revisión tarifaria, se efectuó un análisis exhaustivo del rubro Energía Eléctrica. Esto se realiza en virtud de la participación que el rubro representa dentro del total de costos y la evolución de los valores tarifarios aplicados por los Prestadores del Servicio Eléctrico, explicados por aumentos autorizados en el Mercado Eléctrico Mayorista y por aumentos en el Valor Agregado de Distribución. Con el fin de valorar el incremento de este rubro y obtener el valor del precio monómico desestacionalizado para el período analizado, se analizaron los costos de la energía para los 12 suministros presentados por el Prestador..."

Que siguiendo dicho análisis, expresa que: "Se considera pertinente para el presente estudio, analizar el período de costos comprendido entre los meses de Mayo de 2017 y Febrero de 2018, atento a que la última revisión tarifaria concluyó en el mes de Abril de 2017.

A la estructura determinada, se le aplicó para el período analizado, la evolución de una determinada variable nominal a cada rubro de la misma, obteniendo de esa forma el incremento de costos por variación de precios. Como se aprecia en la última fila del Cuadro N°1, el incremento de costos determinado para la Cooperativa de Trabajo SUDESTE Ltda. alcanza el 26,58% para el período Mayo-2017/Febrero-2018."

Que luego del análisis realizado, el informe concluye que: "1- En base al estudio presentado, es sugerencia se aplique un incremento 26,58% sobre el cuadro tarifario vigente, determinado por incrementos de costos para el período Mayo 2017 a Febrero de 2018. Se recomienda aplicar el Cuadro Tarifario propuesto a partir de los consumos registrados desde el primero de Mayo del año 2018. El cuadro Tarifario propuesto se expone como ANEXO I. 2- El monto a recaudar a través del Cargo por Amortización e Inversión, se ha calculado para un plazo de 6 meses - 01/05/2018 al 31/10/2018-, a partir del cual se suspende el cobro del mismo. El Cuadro Tarifario a aplicar desde ese momento se expone como ANEXO II.(...)"(la negrita me pertenece).

Que a fs. 42 de las presentes actuaciones, la Prestataria propone los cuadros tarifarios, solicitando la modificación para las categorías Doméstico e Industrial. Asimismo solicita que se actualicen los valores con el incremento peticionado para todas las categorías, tanto para los metros cúbicos como para el Cargo por Amortización e Inversiones, basándose en el Reglamento de Usuarios Mayorista aprobado por la Resolución General Ersep N° 03/2005.

Que en relación a dicha petición, la misma fue analizada por el Área de Costos y Tarifas en su informe N° 21/2018, donde concluye que: "(...) Respecto de esta última solicitud, se informa que no corresponde incrementar tales valores en la misma proporción, atento a que significan dos procedimientos de cálculo separados, analizados específicamente..."

Que asimismo, respecto al planteo de la Cooperativa de Trabajo Sudeste Limitada en cuanto a la Categoría Doméstico, el Área de Costos informa: "Por una cuestión de asequibilidad del servicio, se considera pertinente no aplicar incrementos en la presente revisión sobre el cargo fijo del servicio a la categoría doméstico, dado que el mismo se encuentra muy elevado respecto del valor comparado con otras prestaciones del servicio (...). Así también, la Prestadora expresa que la facturación de este tipo de Usuarios no es significativa sobre el total de la prestación, lo cual implica una justificación para mantener la tarifa a este tipo de usuarios. Finalmente, atento a la solicitud de facturación bimestral y a los fines de considerar la perspectiva de los usuarios en el contexto económico actual, se considera perjudicial aplicar la medida, por lo que se sugiere denegar la petición."

Que es por ello, que en relación al planteo realizado sobre la Categoría Industrial, de modificación de los valores de los escalones de consumos, alcanzando el último escalón un valor 2,5 veces mayor que el valor determinado para la venta de Agua en Bloque considerando el Reglamento de Usuarios Mayoristas que fuera aprobado por la Resolución Ersep N° 03/2005, cabe realizar determinadas consideraciones.

Que en virtud del art. 1° de la Resolución General ERSeP N° 1 de fecha 8/5/2001 (modificada por RG ERSeP N° 06/04), el Directorio del ERSeP "dictará Resoluciones Generales en los casos de disposiciones de alcance general y de aplicación interna y externa, operativas, reglamentarias o interpretativas de la Ley de su creación o de los marcos regulatorios de los servicios públicos y concesiones de obra pública bajo su control..."

Que en el marco de las facultades regulatorias que le compete, este Ente

Regulador en el Expediente N°0521-050276/2016 con fecha 13 de marzo de 2016, dicta Resolución Número 14/2016 por la cual se aprueba el Régimen Tarifario Único de los prestadores de Agua Potable y Saneamiento de la Provincia de Córdoba y la Estructura Tarifaria Única para los Cuadros Tarifarios de los prestadores.

Que atento esta última Resolución, los artículos 22, 24 y los artículos 6°, 7°, 8°, 9°, 13°, 14° y 15 del Anexo I de la Resolución ERSeP N° 03/2005 quedan irrevocablemente derogados, atento que en la actualidad existen nuevos criterios fijados por este Ente Regulador y aprobados en la Resolución General 14/2016, debiéndose dejar sin efectos los mismos.

Que por otro lado, el Área Técnica informa que: "(...)en base a la reiteración de comprobantes presentados en las rendiciones bimestrales y trimestrales de las inversiones comprometidas, se sugiere proceder a aplicar un apercibimiento a la Prestadora," por lo cual corresponde ordenar a la Cooperativa de Trabajo Sudeste Limitada se abstenga de presentar en las próximas rendiciones bimestrales y trimestrales de las inversiones comprometidas facturas duplicadas, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones pertinentes.

Que en síntesis teniendo en cuenta el análisis realizado por el Área Técnica y el Área de Costos y Tarifas y la propuesta realizada basándose en la documentación aportada por la prestadora obrante en nuestros Registros y en las normas precitadas, resulta viable la modificación del Cuadro Tarifario vigente, considerando que se cumplimenta con los procedimientos previstos y no se violenta normativa alguna de índole constitucional.

Que por lo expuesto, normas citadas, las disposiciones emanadas de los arts. 21 y siguientes de la Ley N° 8835 – Carta del Ciudadano, y lo dictaminado por el Servicio Jurídico de la Gerencia de Agua y Saneamiento bajo el N° ..../2018, el Honorable Directorio del

#### ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (ERSeP):

#### R E S U E L V E:

**Artículo 1°:** APRUÉBASE un incremento del 26,58% sobre el cuadro tarifario vigente correspondiente a la prestadora del Servicio de Agua Potable Cooperativa de Trabajo Sudeste Limitada en los términos propuestos en el informe técnico, con excepción de los valores correspondientes a los cargos por amortización e inversiones y el cargo fijo de la categoría doméstico, resultando de aplicación el cuadro tarifario que se agrega como Anexo I a la presente, el cual empezará a regir a partir de los consumos registrados desde el primero de Mayo de 2018.-

**Artículo 2°:** APRUÉBASE una disminución del 57,57% sobre los cargos tarifarios de amortización e inversiones y póngase en conocimiento de la prestadora que el monto a recaudar a través del Cargo por Amortización e Inversión tendrá vigencia por el plazo de seis (6) meses desde los consumos registrados desde el 01/05/2018 al 31/10/2018. Desde dicha fecha se deberá aplicar el Cuadro Tarifario que se expone como Anexo II.

**Artículo 3°:** AUTORÍCESE a la prestadora del Servicio de Agua Potable Cooperativa de Trabajo Sudeste Limitada a continuar con la aplicación de un cargo tarifario en orden a la ejecución de las obras priorizadas conforme al listado del Área Técnica el cual obra como Anexo III de la presente, por el cual se establece un plazo de ejecución de 12 meses.

**Artículo 4°:** INSTRÚYASE a la Gerencia de Agua y Saneamiento a los fines de que, en cumplimiento de lo previsto por el art. 25 inc. g. de la ley 8835, continúe efectuando el control y seguimiento de las obras a realizar sobre los bienes afectados al servicio de agua potable brindado por la

Prestadora, Cooperativa de Trabajo Sudeste Limitada y de las inversiones a realizar.-

**Artículo 5°:** ORDÉNASE a la prestadora abstenga de presentar en las próximas rendiciones de las inversiones comprometidas duplicación de facturas ya rendidas, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones pertinentes.

**Artículo 6°:** DERÓGASE los artículos 22, 24 de la Resolución General ERSeP N° 03/2005 y los artículos 6°, 7°, 8°, 9°, 13°, 14° y 15 del Anexo I de la misma.

**Artículo 7°:** PÓNGASE EN CONOCIMIENTO del Poder Concedente con copia.

**Artículo 8°:** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, y dése copias.-

FDO.: MARIO AGENOR BLANCO – PRESIDENTE, LUIS ANTONIO SANCHEZ - VICEPRESIDENTE, ALICIA ISABEL NARDUCCI - VOCAL, WALTER OSCAR SCAVINNO - VOCAL, FACUNDO CARLOS CORTES - VOCAL, MARÍA FERNANDA LEIVA - VOCAL

ANEXO

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS

### Resolución N° 71

Córdoba, 20 de Abril 2018.-

**VISTO** el Expediente N° 0416-014304/2018 en el que se tramita el Legajo Técnico del Proyecto de obra denominado "PROVISION DE AGUA POTABLE A LA LOCALIDAD DE TOLEDO – DPTO. SANTA MARIA"

**Y CONSIDERANDO:** Que se encuentra agregado el Legajo Técnico del Proyecto referenciado compuesto de: Memoria Descriptiva (fs. 3/9); Computo y Presupuesto (fs. 10/11); Planos (fs. 12/14) y Pliego Particular de Especificaciones Técnicas (fs. 15/53). Todo lo cual se encuentra debidamente rubricado por el Ing. Wierzbicki en su carácter de Vocal del Directorio.

Que el presupuesto oficial del Proyecto asciende a la suma de Pesos UN MILLON DOSCIENTOS MIL (\$) 1.200.000).

Que a fojas 54 luce intervención del señor Presidente del Directorio de la

Administración Provincial de Recursos Hídricos propiciando el dictado de una resolución aprobatoria del Proyecto de referencia.

POR ELLO, dictamen de la Jefatura de Asuntos Legales N° 74/2018 obrante a fojas 55 de autos y facultades conferidas por Ley N° 9.867; el

#### Directorio de la ADMINISTRACION PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS (APRHI) RESUELVE

**Artículo 1°:** APROBAR el Legajo Técnico del Proyecto de obra denominada "PROVISION DE AGUA POTABLE A LA LOCALIDAD DE TOLEDO – DPTO. SANTA MARIA" compuesto de Memoria Descriptiva, Cómputo y Presupuesto, Planos y Pliego Particular de Especificaciones Técnicas.

**Artículo 2°:** PROTOCOLICESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Pasen a la Secretaría de Recursos Hídricos para su conocimiento.

FDO: ING. JUAN PABLO BRARDA – PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA APRHI. ING. HORACIO SEBASTIAN HERRERO – VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI. ING. PABLO WIERZBICKY - VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI.

### Resolución N° 74

Córdoba, 23 de Abril 2018.-

**VISTO** el Expediente N° 0416-010988/2017 en el que se tramita la solicitud de modificación del Legajo Técnico del Proyecto de obra denominado "READECUACION DE ALCANTARILLA Y CONDUCCION DE EXCEDENTES (CRUCE RP N° 10 INGRESO A LAS ISLETILLAS"

**Y CONSIDERANDO:** Que a fojas 55/56 luce Resolución N° 454 de fecha 07 de Septiembre del 2017 expedida por la Secretaría de Recursos Hídricos y por medio de la cual se dispuso aprobar el Legajo Técnico del Proyecto ejecutivo referenciado.

Que mediante Nota N° SECRHC01-731127024-617, agregada como Folio Único 61, algunos propietarios afectados por la obra han realizado un planoteo técnico proponiendo un cambio en la traza de la obra.

Que el Área de Manejo y Gestión Integral de Cuencas Hídricas expide Informe Técnico de su incumbencia, el cual es agregado a fojas 69/70 y por el cual se analiza la factibilidad técnica de los cambios propuestos por los propietarios referenciados. En dicho Informe el Área Técnica manifiesta

que "No existen objeciones de orden técnico que realizar a la propuesta presentada por los comparecientes...", conforme con lo cual concluye manifestando que "Se ha realizado la modificación de ingeniería referida a dicho proyecto, manteniendo vigente y aprobada la documentación técnica, modificando solo los planos de fs 11 y fs 39 desde las progresivas 0+800 a 2+200 por lo establecido a fs 65 y fs 66"

Que se encuentra agregado el Legajo Técnico del Proyecto referenciado compuesto de: Memoria Descriptiva (fs. 23/24); Computo y Presupuesto (fs. 25/26); Pliego Particular de Especificaciones Técnicas (fs. 27/37) y Planos (fs. 40/42 y 65/66). Todo lo cual se encuentra debidamente rubricado por el Ing. Pablo Speranza dependiente de esta Administración Provincial.

Que conforme a la propuesta de modificación del Legajo Técnico solicitado por el Área de Manejo y Gestión Integral de Cuencas Hídricas, es menester expedir acto administrativo que disponga dejar sin efecto la Resolución N° 454/2017 de la Secretaría de Recursos Hídricos.

Que a fojas 70 luce intervención del señor Presidente del Directorio de la Administración Provincial de Recursos Hídricos otorgando el Visto Bueno a la propuesta de modificación del Legajo Técnico.

POR ELLO, dictamen de la Jefatura de Área de Asuntos Legales N° 81/2018

obrante a fojas 71 de autos y facultades conferidas por Ley N° 9.867; el

**Directorio de la ADMINISTRACION PROVINCIAL  
DE RECURSOS HIDRICOS (APRHI)  
R E S U E L V E**

**Artículo 1°:** DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 454 de fecha 07 de Septiembre del 2017 expedida por la Secretaría de Recursos Hídricos.

**Artículo 2°:** APROBAR el nuevo Legajo Técnico del Proyecto de obra de-

nominada "READECUACION DE ALCANTARILLA Y CONDUCCION DE EXCEDENTES (CRUCE RP N° 10 INGRESO A LAS ISLETILLAS", compuesto de Memoria Descriptiva, Cómputo y Presupuesto, Planos y Pliego Particular de Especificaciones Técnicas.

**Artículo 3°:** PROTOCOLICESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Pasen a la Secretaría de Recursos Hídricos para su conocimiento.

FDO: ING. JUAN PABLO BRARDA – PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA APRHI. ING. HORACIO HERRERO – VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI. ING. PABLO WIERZBICKY - VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI.

## MINISTERIO DE GOBIERNO

### Resolución N° 189

Córdoba, 13 de abril de 2018

**VISTO:** las competencias y funciones asignadas a esta Cartera de Gobierno por la Ley N° 10.337 y el proyecto presentado por la Secretaría de Asuntos Municipales;

**Y CONSIDERANDO:**

Las políticas que en forma permanente viene llevando a cabo el Gobierno provincial para el fortalecimiento del federalismo y el desarrollo armónico y sustentable de los municipios y comunas de toda la Provincia.

Que en virtud del diálogo y entendimiento continuos respecto de las solicitudes y necesidades que manifiestan los intendentes y jefes comunales, se estima oportuno contar con un marco programático – institucional que contribuya a mejorar la prestación de los servicios públicos esenciales y/o el parque automotor en dichos ámbitos, en el convencimiento que dichos factores contribuirán al fomento de inversiones que permitan profundizar el crecimiento de las distintas Regiones de nuestra Provincia.

Que esta iniciativa brindará asistencia financiera a los entes municipales y/o comunales que así lo soliciten, ya sea subsidiando o financiando el equipamiento necesario para la consecución de los fines del Programa.

Que resulta conveniente designar a la Secretaría de Asuntos Municipales

como responsable de articular y diseñar los lineamientos operativos para la inmediata y efectiva puesta en marcha del presente Programa, facultando a su titular a suscribir los actos y documentos que correspondan a los fines de su instrumentación.

Que en virtud de ello, conforme a la normativa citada y en uso de sus atribuciones constitucionales;

**EL MINISTRO DE GOBIERNO  
R E S U E L V E :**

**Artículo 1°.-** CRÉASE el "Programa Equipamiento para Municipios y Comunas" del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Córdoba, el que funcionará bajo la órbita de la Secretaría de Asuntos Municipales.

**Artículo 2°.-** FACÚLTASE, a la Secretaría de Asuntos Municipales a dictar las normas de interpretación y complementarias que se requieran para la operatividad del Programa y el logro de sus objetivos, pudiendo a tal efecto suscribir Convenios con los entes municipales y comunales, como asimismo cualquier otro tipo de documentación que resulte necesaria.-

**Artículo 3°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese intervención a la Secretaría de Asuntos Municipales y a la Dirección General de Administración de este Ministerio; comuníquese y archívese.

FDO.: JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE GOBIERNO

## MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

### Resolución N° 29

Córdoba, 2 de mayo de 2018

**VISTO:** El expediente N° 0279-010641/2018 del registro de este Ministerio de Ciencia y Tecnología por el que se tramita el desarrollo y ejecución del "9° Congreso Provincial de Ciencias y Tecnologías en la Escuela" previsto entre los días 9 y 10 de agosto del corriente año, en la ciudad de Río Cuarto de esta Provincia de Córdoba.

**Y CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 19/2018 se aprobó la realización del "9° Congreso Provincial de Ciencias y Tecnologías en la Escuela", de conformidad al "Documento Base 2018" el que como "Anexo I" compuesto de cinco (5) fojas útiles se incorporó al citado instrumento legal.

Que la señora Directora de Divulgación y Enseñanza de las Ciencias, con

el visto bueno de la señora Secretaria de Gestión en Ciencia y Tecnología, solicita el cambio de las fechas y cronograma de actividades previstas para el "9° Congreso Provincial de Ciencias y Tecnologías en la Escuela", adjuntando nuevo cronograma.

Que resulta pertinente y oportuno aprobar el nuevo cronograma de actividades prevista para el congreso que se trata, de conformidad al propuesto por la citada Dirección de jurisdicción.

Por todo lo expuesto, lo dictaminado por la Subdirección de Asuntos Legales al N° 31/2018, y las facultades consagradas por Decreto 1.791/15, ratificado por Ley 10.337;

**EL MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA  
RESUELVE**

**Artículo 1°.-** APUÉBASE el nuevo cronograma de actividades para el desarrollo y ejecución del "9° Congreso Provincial de Ciencias y Tecnologías

en la Escuela" dependiente de la Dirección de Jurisdicción Divulgación y Enseñanza de las Ciencias, de conformidad a lo detallado en el Anexo I, el que compuesto de una foja útil, se incorpora al presente instrumento legal formando parte del mismo.

**Artículo 2°.-** PROTOCOLÍCESE, Comuníquese a la Dirección de Divul-

gación y Enseñanza de las Ciencias de este Ministerio, Publíquese y archívese.

FDO: CARLOS WALTER ROBLEDO, MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ANEXO

## SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

### Resolución N° 233

Córdoba, 3 de mayo de 2018

**VISTO:** El procedimiento establecido por la Ley N° 10237 y su Decreto reglamentario N° 930/15 respecto a la designación de los miembros de los Jurados de Concursos para la cobertura de cargos Directivos,

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 0014/18 y su modificatoria N° 0018/18 la Dirección General de Educación Inicial ha convocado a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir cincuenta (50) cargos de Directores de centros educativos dependientes de esa Dirección General;

Que por Resolución N° 0015/18 la Dirección General de Educación Primaria ha convocado a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir sesenta y tres (63) cargos de Directores y ochenta y cuatro (84) cargos de Vicedirectores de esa Dirección General;

Que por Resolución N° 0193/18 y su rectificatoria N° 0209/18 la Dirección General de Educación Secundaria ha convocado a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir treinta y cinco (35) cargos de Directores y treinta y ocho (38) cargos de Vicedirectores de esa Dirección General;

Que por Resolución N° 049/18 la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos ha convocado a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir cuarenta (40) cargos de Directores y siete (7) cargos de Vicedirectores de esa Dirección General;

Que por Resolución N° 056/18 la Dirección General de Educación Superior ha convocado a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir

veinte (20) cargos de Director de Nivel Superior, nueve (09) cargos de Vicedirector de Nivel Superior, ocho (08) cargos de Regente de Nivel Superior y cuatro (04) cargos de Vicedirector de Nivel Secundario de Escuelas Normales dependientes esa Dirección General;

Que por Resolución Ministerial N° 152 de fecha 20 de febrero de 2018 se delegó en la Secretaría de Educación la facultad de designarlos miembros titulares y suplentes que conforman los jurados de concursos para la cobertura de cargos Directivos y de Inspección, para las convocatorias que se realizaren en todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo Provincial en el ciclo lectivo 2018,

Que conforme lo expresado y según las previsiones del Artículo 6° de la Ley N° 10237 y Artículo 30° del Decreto N°930/15 es necesario efectuar la designación de los integrantes del Jurado que representan a los concursantes,

Por ello y las facultades delegadas por Resolución Ministerial N°152/18;

#### LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN RESUELVE

**Art. 1°-** DESIGNAR a los Miembros titulares y suplentes que conforman los Jurados que representan a los concursantes en cada uno de los Concursos convocados por las Direcciones Generales que se mencionan en el Anexo N° I, compuesto de dos (02) folios, que forma parte del presente instrumento legal.-

**Art. 2°-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FDO.: DELIA M. PROVINCIALI, SECRETARIA DE EDUCACIÓN

ANEXO

### Resolución N° 234

Córdoba, 3 de mayo de 2018

**VISTO:** El procedimiento establecido por la Ley N° 10237 y su Decreto reglamentario N° 930/15 respecto a la designación de los miembros de los Jurados de Concursos para la cobertura de cargos Directivos;

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 0304/18 de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional ha convocado a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir veintiséis (26) cargos de Directores y diecisiete (17) cargos de Vicedirectores de centros educativos dependientes de esa Dirección General;

Que en esta instancia se procede la designación de los Miembros de los Jurados de cada uno de los concursos convocados;

Que por Resolución Ministerial N° 152 de fecha 20 de febrero de 2018 se delegó en la Secretaría de Educación la facultad de designarlos miembros titulares y suplentes que conforman los Jurados de Concursos para la cobertura de cargos directivos y de inspección, para las convocatorias que se realizaren en todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo Provincial en el ciclo lectivo 2018;

Que conforme lo expresado y según las previsiones del Art.6° de la Ley N° 10237 y Art. 29° del Decreto 930/15 es necesario efectuar la designación de los integrantes del Jurado, dos miembros en representación del Minis-

terio y un miembro designado por la entidad gremial más representativa;

Que oportunamente se procederá a la elección que efectúan los aspirantes, donde será designado el integrante del Jurado que representara a los mismos;

Por ello y lo establecido en los instrumentos legales referidos en el presente;

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN  
RESUELVE**

**Art. 1°-** DESIGNAR a los Miembros titulares y suplentes que conforman

los Jurados de cada uno de los Concursos convocados por la Dirección General que se menciona en el Anexo I, compuesto de un (1) folio y que representan al Ministerio de Educación y nominar los miembros titulares y suplentes elegidos por la entidad gremial con mayor representatividad en la Provincia, en este caso la Unión de Educadores de la Provincia de Córdoba (U.E.P.C.).-

**Art. 2°-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FDO: DELIA M. PROVINCIALI, SECRETARIA DE EDUCACIÓN

ANEXO

## Resolución N° 235

Córdoba, 3 de mayo de 2018

**VISTO:**

Las actuaciones presentadas por la Agencia Córdoba Deportes de la Provincia de Córdoba, en las que solicita se declare de Interés Educativo al Programa "Córdoba Juega" que organizado por la Subdirección de Educación Física a través del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, se llevará a cabo entre los meses de abril a noviembre de 2018;

**Y CONSIDERANDO:** Que el Programa está destinado a niños y jóvenes, entre 9 y 18 años, quienes participarán representando a escuelas públicas y privadas, organizaciones comunales, escuelas deportivas, gremios y organizaciones no gubernamentales;

Que son objetivos del Programa contribuir a la formación y educación de los niños y jóvenes, a través de diferentes prácticas deportivas y utilizando al deporte como medio para educar en valores, tales como la solidaridad, el compañerismo, la responsabilidad y la colaboración mutua;

Que atendiendo el carácter extracurricular de las actividades que propone el Programa "Córdoba Juega" y que las mismas se cumplirán fuera del horario habitual del funcionamiento de las instituciones educativas dependientes de este Ministerio, es propósito de esta Cartera de Estado declarar de Interés Educativo al mencionado Programa;

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N° 118/2006;

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN  
RESUELVE**

**Art. 1°-** DECLARAR de Interés Educativo al Programa "Córdoba Juega", que organizado por la Subdirección de Educación Física a través del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, se llevará a cabo entre los meses de abril a noviembre de 2018.-

**Art. 2°-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FDO: DELIA M. PROVINCIALI, SECRETARIA DE EDUCACIÓN

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

### Resolución N° 58

Córdoba, 07 de marzo de 2018

**VISTO:** este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución N° 1160/2017 la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio N° 1 por Reconocimiento de Variación de Costos correspondiente al mes de agosto de 2017, del "SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA PARA DOS (2) SEDES DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD", suscripta el día 10 de octubre de 2017 entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, y el Presidente de la empresa GOOD SERVICE S.A., contratista del servicio, en el marco de las disposiciones del Decreto N° 1160/2016.

**Y CONSIDERANDO:** Que por Resolución Ministerial N° 00515 de fecha 19 de julio de 2017 se adjudicó, mediante Licitación Pública el referido servicio de limpieza a la citada firma por la suma de \$ 3.720.000,00.

Que consta en autos nota presentada por la contratista por la cual solicita la Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos, todo de conformidad a las previsiones del Pliego de Condiciones Particulares del Servicio de referencia.

Que el Departamento II Gestión Económica de Obras de la Dirección Provincial de Vialidad informa en autos que se verificó una variación del 6% al mes de agosto/2017, implicando un refuerzo de partida por la primera redeterminación de precios que asciende a la suma de \$ 223.200.00, elevando el monto del contrato a la suma de \$ 3.943.200,00.

Que se ha agregado el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio suscripta el día 10 de octubre de 2017 entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad y el Presidente de la empresa GOOD SERVICE S.A., por la que se acuerda el ajuste informado.

Que se agrega en autos Documento Contable - Nota de Pedido N° 2018/000259 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 36/2018 del Departamento Jurídico de la Dirección



de Asuntos Legales de este Ministerio, mediante el cual se expresa que de conformidad a las constancias obrantes en autos y en cumplimiento a las previsiones incorporadas en el Contrato de Provisión/Suministro que rige la presente contratación, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos en el régimen establecido en el Anexo I al Decreto N° 305/2016, modificado por Decreto N° 1.160/2016, atento a que los períodos bajo análisis superan la variación promedio del 5% con respecto a los precios de los factores correspondientes a los valores contractuales vigentes, por lo que considera que puede aprobarse el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos incorporada en autos.

Por ello, actuaciones cumplidas, la normativa citada, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 36/2018 y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS  
Y FINANCIAMIENTO  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** APRUÉBASE el Acta Acuerdo de la Primera Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos de la prestación del "SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA PARA DOS (2) SEDES DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD", por la suma total de Pesos Doscientos Veintitrés Mil Doscientos (\$ 223.200,00), suscripta con fecha 10 de octubre de 2017, entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad

Sr. Osvaldo Rubén VOTTERO, por una parte, y el Presidente de la empresa GOOD SERVICE S.A., Sr. Alejo Raúl MORENO, contratista del servicio, por la otra, que como Anexo I, compuesto de cuatro (4) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 2°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Doscientos Veintitrés Mil Doscientos (\$ 223.200,00) conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2018/000259, de acuerdo al siguiente detalle: con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 504-001, Partida 3.12.01.00 – Limpieza y desinfecciones del P.V.

**Artículo 3°.-** FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir la enmienda de contrato por redeterminación de precio, debiendo la empresa GOOD SERVICE S.A., de corresponder, integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento del contrato.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO

ANEXO

## **POLICÍA DE LA PROVINCIA**

### **Resolución N° 68644 Letra: J**

Córdoba, 17 de abril de 2018.

**VISTO** el Expediente N°: 0182-035771/2018 en el que obran las actuaciones cumplidas con motivo de la Licitación Pública N°: 3/2018 realizada para la "CONTRATACION DEL SERVICIO DE RACIONAMIENTO PARA EL PERSONAL POLICIAL AFECTADO AL OPERATIVO RALLY MUNDIAL 2018:"

**CONSIDERANDO** que a fs. 04/19 de autos el Señor Jefe de la Dirección Planificación y Diseño Prevencional, con fecha 02/03/2018, eleva pedido por el cual determina la necesidad de contratación del Servicio de Racionamiento para el personal policial afectado al Operativo Rally Mundial 2018.

Que a fs. 20/28 de autos, la Señora Jefa de la División Intendencia incorpora la cantidad de raciones solicitadas con el justiprecio correspondiente, detallando la conformación del mismo, adicionando las "Especificaciones Técnicas" del servicio solicitado.

Que a fs. 33 se incorpora documento de contabilidad por medio del cual se dispuso la afectación preventiva de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE (\$ 4.147.787) para atender la contratación que por autos se promueve.

Que a fs. 34/65 obran Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas a los fines de contratar el servicio de raciona-

miento en cuestión que conforma la licitación que se trata.

Que a fs. 66 obra Resolución "J" N°: 68276 de fecha 20 de marzo de 2018 por la cual el Suscripto autoriza al Departamento Finanzas a realizar un llamado a Licitación Pública para la "CONTRATACION DEL SERVICIO DE RACIONAMIENTO PARA EL PERSONAL POLICIAL AFECTADO AL OPERATIVO RALLY MUNDIAL 2018", hasta la suma total estimada de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE (\$ 4.147.787), según Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas.

Que a fs. 71/72 se incorpora constancia de publicación de la resolución de llamado de la presente licitación, conforme a lo estipulado en el Art. N°: 7 en su punto 7.1.1.2 del Decreto Reglamentario N°: 305/2014.

Que a fs. 73/76 se incorporan constancias de publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de TRES (3) días, según lo estipula el Art. N°: 16 del Decreto Reglamentario N°: 305/2014.

Que a fs. 78 obra constancia de adquisición de pliegos que rige la contratación por parte de DOS (2) empresas del rubro, incorporándose a fs. 79/80 las correspondientes boletas de pago del arancel por la recepción de los mismos, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en los puntos 6.1 y 6.2 del Pliego de Condiciones Generales.

Que a fs. 81/82 obra Acta de Apertura de la licitación de mención de donde surge que presentaron propuestas las firmas: "GENERAL DE ABASTECIMIENTO S.A." por un monto total de la oferta de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE (\$ 4.147.787) y "NUTRICION PROFESIONAL S.R.L." por un monto total de la oferta de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS

CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES (\$ 4.456.233).

Que a fs. 83/341 se adjuntan las cotizaciones efectuadas por las firmas oferentes con la correspondiente documental solicitada en los pliegos.

Que a fs. 343 se expide la Señora Jefa de la División Intendencia quien informa que la propuesta presentada por la empresa: "GENERAL DE ABASTECIMIENTO S.A." cumple con las especificaciones técnicas solicitadas en los pliegos como así también infiere que el precio cotizado es acorde a los del mercado actual, con respeto a la firma "NUTRISION PROFESIONAL S.R.L.", la misma no se ajusta a los requerimientos técnicos y funcionales exigidos en los pliegos de la presente licitación, asimismo determina que el precio cotizado por la empresa es acorde a los valores actuales del mercado.

Que a fs. 345/347 se adjunta informe del CEPROCOR vigente a la fecha de la firma "GENERAL DE ABASTECIMIENTO S.A.", a los fines de subsanar lo observado en el Acta de Apertura.

Que a fs. 348 la División Compras incorpora cuadro comparativo entre las ofertas presentadas por las firmas participantes y el presupuesto oficial.

Que a fs. 349 obra "Acta de Preadjudicación", por la cual la Comisión de Preadjudicación de la licitación de marras, previo estudio y análisis de las propuestas y luego de notificar a las firmas participantes con fecha: 06/04/2018 a través del Acta de Apertura de la licitación de mención para que en el término de 48 hs. hábiles regularicen los defectos de forma observados en dicho acto y ante la URGENCIA manifiesta de contar con el Servicio de Racionamiento para el Personal Policial en cuestión ya que la falta de este servicio repercute de manera directa sobre el normal desenvolvimiento de las actividades propias de seguridad y prevención y basándose en el informe técnico emitido por la Señora Jefa de la División Intendencia a fs.: 343, aconseja: RECHAZAR la propuesta presentada por la firma "NUTRACION PROFESIONAL S.R.L.", por no ajustarse técnicamente a lo solicitado en los pliegos de la presente licitación. PREADJUDICAR a la firma "GENERAL DE ABASTECIMIENTO S.A." la presente licitación, por ajustarse a lo solicitado hasta la suma total de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE (\$ 4.147.787).

Que a fs. 350/355 obran constancias de comunicación a las firmas participantes del Acta de Preadjudicación, "Notificación a Proveedores", según lo establecido en las disposiciones del apartado 7.1.5.2 del Decreto Reglamentario N°: 305/2014.

Que a fs. 356/357 obran constancias de cumplimiento de las disposiciones del apartado 7.1.5.3 del Decreto Reglamentario N°: 305/2014.

Que a fs. 359/360 se expide la Dirección de Asesoría Letrada quien dictamina que corresponde al suscripto: RECHAZAR: la propuesta presentada por la firma "NUTRACION PROFESIONAL S.R.L.", por no ajustarse técnicamente a lo solicitado en los pliegos de la presente licitación. ADJUDICAR a la firma "GENERAL DE ABASTECIMIENTO S.A." la presente licitación, por ajustarse a lo solicitado hasta la suma total de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE (\$ 4.147.787).

Por último, de las constancias obrantes en autos, surge que la presente licitación encuentra sus fundamentos en lo dispuesto en los Arts. 11º y 22º siguientes y concordantes de la Ley N°: 10.155 del "Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial"; a su vez, acorde a lo estipulado en los Arts. 22º y 23º del Decreto Reglamentario N°: 305/2014 y lo tipificado en el Art. 41º acorde al Índice UNO fijado por la Ley N°: 10.507 y lo determinado mediante el Decreto N°: 676/2016 en correlación con lo dispuesto en el Índice UNO y de acuerdo al monto total al que asciende la presente licitación.

#### EL JEFE DE POLICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE

1. RECHAZAR: la propuesta presentada por la firma "NUTRACION PROFESIONAL S.R.L.", por no ajustarse técnicamente a lo solicitado en los pliegos de la presente licitación.

2. ADJUDICAR a la firma "GENERAL DE ABASTECIMIENTO S.A." el renglón N°: 1 de la presente licitación, por ajustarse a lo solicitado, hasta la suma total de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE (\$ 4.147.787), según el siguiente detalle:

RENGLON N°:	Descripción	Cant.	P.U.	TOTAL
1	RACION DIARIA	8.117	\$ 511	\$ 4.147.787
TOTAL ADJUDICADO				\$ 4.147.787

3. La erogación correspondiente se hará como: Jurisdicción 1.10, Programa 757 ((C.E.) Servicios Policiales – Cuenta Especial Ley N°: 7386), Partida Principal 03 (Servicios No Personales), Parcial 13 (Servicio de Racionamiento en Cocido), hasta la suma total de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE (\$ 4.147.787), del presupuesto vigente.

4. PROTOCOLÍCESE, COMUNÍQUESE a quienes corresponda y ELÉVESE al Excelentísimo Tribunal de Cuentas de la Provincia, a los efectos legales pertinentes.

FDO: GUSTAVO MARCELO VELEZ, JEFE DE POLICIA

## DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN INICIAL

### Resolución N° 57

Córdoba, 02 de mayo de 2018.

**VISTO:** La Ley N°10237, su Decreto Reglamentario N° 930/15, el Decreto Ley N° 1910/E/57 y su Decreto Reglamentario N° 3999/67 y la Resolución

N° 0014/18 de esta Dirección General, mediante la que se declara la vacancia y se convoca a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir los cargos de Directores de Primera, Segunda y Tercera Categorías con carácter TITULAR, en las Zonas de Inspección de la Cuarta, Sexta y Séptima Región Escolar; y

**CONSIDERANDO:** Que para determinar las condiciones en las que se realizarán los Concursos de Directores deberá tenerse presente lo dispuesto en el artículo 65 inc. a), c) y d) y 67 del Decreto Ley N° 1910/E/57;

Que el Artículo 24 del Decreto N°930/15 establece los criterios de valoración de los antecedentes aplicables para el Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición;

Que en el Artículo 22 del Decreto N°930/15 se detalla que los Concursos serán de Títulos, Antecedentes y Oposición, por lo que deberá fijarse un tope de puntaje para la clasificación de Títulos y Antecedentes que represente el VEINTE (20) por ciento del total posible, siendo el OCHENTA (80) por ciento para la Prueba de Oposición;

Que siendo requisitos indispensables para acceder al concurso el título y la antigüedad docente, éstos no se valorarán como antecedentes;

Por todo ello, los informes producidos por la Comisión Permanente de Concursos y las atribuciones conferidas;

**LA DIRECTORA GENERAL DE LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN INICIAL  
RESUELVE:**

**Artículo 1°:** ESTABLECER como requisito indispensable para la Inscripción en el Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir los cargos vacantes de Directores Titulares de Nivel Inicial dependiente de esta Dirección acreditar CINCO (5) años para Director de tercera categoría en Centros Urbanos, DIEZ (10) años de antigüedad docente para Cargo Director de segunda categoría, DOCE (12) años de antigüedad docente para cargo de Director de primera categoría, - Artículo 65 del Decreto Ley N° 1910/E/57 - y tener título docente, - Artículo 11 del Decreto Ley N° 1910/E/57.

**Artículo 2°:** DISPONER que el proceso concursal se desarrolle en DOS (2) etapas, las que serán de Títulos, Antecedentes y Oposición, con un puntaje máximo, por ambos conceptos, de CIEN (100) puntos.

Las diferentes etapas serán eliminatorias.

1ra.ETAPA:Verificación de Títulos y Valoración de Antecedentes por la Junta de Calificación y Clasificación: sujetos a normativa y criterios establecidos en la Convocatoria.

El tope máximo de puntaje para la etapa de clasificación de antecedentes será de VEINTE (20) puntos, lo que representa el veinte por ciento (20%) del total posible para el concurso.

El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de CINCO (5) puntos para Directores.

2daETAPA:Evaluación de Oposición: Prueba Teórica y Prueba Práctica con Presentación de Proyecto Directivo Institucional con Propuesta de Mejora y Entrevista ante el Jurado.

El tope máximo de puntaje para la Etapa de Oposición será de OCHENTA (80) puntos lo que representa el ochenta por ciento (80%) del total posible. Estará integrada por dos pruebas, cada prueba será eliminatoria. Su no aprobación producirá la automática exclusión del Concurso.

I.-Prueba Teórica: Consistirá en una evaluación escrita por cada concursante a quien se le plantearán situaciones problemáticas, cuya resolución deberá ser elaborada, situado desde el ejercicio efectivo del cargo para el que se postula.

El tope máximo de puntaje para la prueba teórica será de TREINTA (30) puntos. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de QUINCE (15) puntos para acceder a la siguiente etapa.

II.-Prueba Práctica: Presentación del Proyecto Institucional con propuesta de mejora según corresponda al cargo Directivo que se postula: Observación, Proyecto y Entrevista.

El tope máximo de puntaje para la prueba práctica será de CINCUENTA (50) puntos. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de VEINTICINCO (25) puntos para aprobar la presente etapa.

La misma constará de tres momentos:

Momento Uno.-Observación del funcionamiento del Centro Educativo que se concursa.

El concursante deberá contar con sus propios instrumentos de observación y recolección de información a fin de registrar en los mismos todos los datos que considere significativos para dar cuenta de las dimensiones observadas.

Los instrumentos elaborados con la información relevada se entregarán al Jurado al finalizar la observación a los efectos de su visado, acompañado del comprobante de su asistencia al Centro Educativo.

Momento Dos.- El Proyecto Institucional con Propuestas de Mejora deberá contener:

1.-Una apreciación diagnóstica del Centro Educativo que se concursa, que identifique las fortalezas y problemáticas más significativas y relevantes teniendo en cuenta las dimensiones pedagógica, institucional, política y cultural, con una jerarquización de las fortalezas, problemas detectados que serán abordados en el Proyecto.

2.-Definición de metas (logros esperados) que configuren las Propuestas de Mejora en las cuatro dimensiones abordadas; las que deberán ser viables y pertinentes a las posibilidades Institucionales.

3.-Pertinencia y coherencia de los aportes teóricos y metodológicos de la propuesta y su vinculación con las políticas educativas vigentes.

4.- El mencionado proyecto deberá presentarse al Jurado, en soporte papel y en formato digital (memoria USB – pendrive - provista por el Jurado).

Momento Tres.-Entrevista:

Para esta instancia evaluativa, en donde el concursante efectuará la presentación y defensa del Proyecto Directivo, se tendrá en cuenta:

1.-Mirada en perspectiva que implique las dimensiones pedagógica, institucional, política y cultural y de las relaciones entre ellas.

2.-Argumentación teórica que dé razones coherentes de las propuestas.

3.-Estructura de la Exposición: claridad, uso del vocabulario técnico y esquema de presentación.

4.-Materiales y recursos, distribución del tiempo.

5.-Coherencia entre el informe escrito y la defensa oral.

Cada Prueba será eliminatoria, su no aprobación producirá la automática exclusión del concurso.

**Artículo 3°:** DISPONER que los adjudicatarios de los cargos concursados, se harán cargo según artículo 48 del Decreto N° 930/2015.

**Artículo4°:** DETERMINAR que en el puntaje de antecedentes no se considerará la antigüedad docente ni el título docente, ni otros títulos, salvo los especificados en el Apartado A) de la presente Resolución.

A los efectos de la asignación de puntaje únicamente serán evaluados y clasificados los títulos y antecedentes que taxativamente se especifican en los apartados siguientes:

**A) TÍTULOS ESPECÍFICOS**

TÍTULOS ACADEMICOS DE NIVEL UNIVERSITARIO o DE NIVEL SUPERIOR, otorgados por instituciones oficiales y/o privadas adscriptas o incorporadas a la enseñanza oficial, referidos a la conducción y/o gestión

del Sistema Educativo, debidamente reglamentados según lo dispuesto en el Decreto N°317/09.

Si la carrera posee CUATRO (4) o más años de duración 5,00 puntos

Si la carrera posee TRES (3) años de duración 4,00 puntos

Si la carrera posee DOS(2) años de duración 3,00 puntos

#### B) FORMACIÓN DE POST GRADO

1. Postítulos específicos en Conducción y Gestión Educativa:

Actualización del Instituto Superior de Gestión y Conducción del Sistema Educativo de la Provincia de Córdoba 3,00 puntos

Actualización otras Instituciones 2,00 puntos

Especialización 3,00 puntos

Diplomatura Superior 4,00 puntos

2. Posgrados específicos en Conducción y Gestión Educativa:

Especializaciones 3,00 puntos

Maestrías 4,00 puntos

Doctorados 5,00 puntos

#### C) CURSOS DE CAPACITACIÓN PARA LA GESTIÓN DIRECTIVA REFERIDOS EXCLUSIVAMENTE A LA CONDUCCIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO y en cuyo enunciado exprese CAPACITACIÓN DIRECTIVA.

Sólo se valorarán los cursos que posean una antigüedad no mayor a los DIEZ (10) años con referencia a la fecha de inicio de la inscripción de los concursantes y hasta TREINTA (30) días anteriores a la misma.

Deberán computar un mínimo de CUARENTA (40) horas presenciales y OCHENTA (80) horas semipresenciales, aprobados por la Red Provincial de Formación Continua, con evaluación aprobada en forma definitiva y cumplir con los requisitos del Decreto N°1605/03 y Resoluciones Ministeriales N°s1506/03 y 67/05.

#### D) SEMINARIOS, CONGRESOS, JORNADAS

Referidos exclusivamente a la conducción y gestión educativa y en cuyo enunciado exprese CAPACITACIÓN DIRECTIVA con un tope máximo de TRES (3) puntos.

Sin discriminación de Nivel:

Asistente 0,30 punto

Expositor 0,50 punto

Del mismo Nivel

Asistente 0,50 punto

Expositor 0,70 punto

Sólo se calificarán las capacitaciones que posean una antigüedad no mayor a los DIEZ (10) años y hasta TREINTA (30) días anteriores a la fecha de inicio de la inscripción de los concursantes.

#### E) CONCURSO DIRECTIVO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN DEL NIVEL QUE SE CONCURSA

1.- Para cargos Directivos de Nivel Primario

Concurso aprobado 1,50 puntos

2.-Para cargos Directivos de otros Niveles

Concurso ganado 1,00 punto

Concurso aprobado 0,50 punto

No se acumulará al puntaje del concurso ganado el puntaje del concurso aprobado, cuando se trate de una misma convocatoria concursada.

#### F) JURADO DE CONCURSO

Participación en convocatorias a concursos de títulos, antecedentes y opo-

sición dependientes del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba en calidad de miembros de jurados y que se hubieren desempeñado efectivamente en esas funciones

1.-PRIMARIO O INICIAL 2,00 puntos

2.-Otros Niveles 1,00 punto

#### G) ANTIGÜEDAD EN EL CARGO DIRECTIVO

• Antigüedad para cargo de Director: antigüedad con un máximo de CINCO (5) puntos. Se tomará como máximo DIEZ (10) años de antigüedad en el cargo de Director.

1.-Jurisdicción Provincia de Córdoba de la Modalidad y Nivel que se cursa.

1.1. Director: por año o fracción mayor de seis (6) meses 0,50 punto con un máximo de CINCO (5) puntos.

1.2. Director – Rector de otros Niveles o Modalidades: por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0,25 punto.

2.-Jurisdicción Nacional, otras Jurisdicciones Provinciales, Municipal:

2.1. Director – Rector de Nivel Medio: por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0,25 punto.

2.2. Director – Rector de otros Niveles o Modalidades: por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0,25 punto.

3.- Establecimientos de Nivel Medio dependientes de D.I.P.E. Provincia de Córdoba:

3.1. Director, por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0,15 punto.

Se definen como cargos directivos a Nivel Universitario los de Rector, Vicerrector, Decano, Vicedecano y Director de Escuela. A Nivel Terciario o Superior No Universitario los de Director, Vicedirector y Regente. A Nivel Primario los de Director y Vicedirector. A Nivel Inicial los de Director.

#### H) CONCEPTO DIRECTIVO

Los conceptos directivos y docentes, no son acumulativos. Se evaluarán los conceptos de los cargos directivos considerados en el Apartado G), debidamente acreditados, firmes y consentidos de los DOS (2) últimos años del desempeño del agente en dicho cargo.

Concepto MUY BUENO 2,00 puntos

#### I) CONCEPTO DOCENTE

Los conceptos docentes y directivos, no son acumulativos. Se evaluarán los conceptos de los cargos docentes, debidamente acreditados, firmes y consentidos de los DOS (2) últimos años del desempeño del agente en dicho cargo.

Concepto MUY BUENO 2,00 puntos

**Artículo 5°:** PROTOCOLICESE, comuníquese a quien corresponda, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y archívese.

\*CORRESPONDE AL ARTÍCULO 65 inc. a), c) y d) del Decreto LEY 1910/E/57 CONFORME COMPILADO ESTEBAN D. SÁNCHEZ-ATILIO SUAU "LEGISLACIÓN EDUCACIONAL CÓRDOBA"- 5TA. EDICIÓN (ACTUALIZADO AL 30 DE OCTUBRE DE 1987) –EDITORIAL T.A.P.A.S S.R.L.

<http://www.cba.gov.ar/concursos-de-cargos-directivos-y-de-inspeccion/>

FDO. LIC. EDITH TERESA FLORES DIRECTORA GRAL. DE EDUCACIÓN INICIAL.

**AGENCIA CORDOBA CULTURA****Resolución N° 162**

Córdoba, 23 de marzo de 2018

**Y VISTOS:** El Expediente Administrativo N° 0385-001761/2018 del Registro de esta Agencia Córdoba Cultura S.E.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que a fs. 01 obra nota suscripta por el Sr. Osvaldo Simone, a cargo de la Delegación de Cultura en la Ciudad de Río IV y Sur de Córdoba, elevando propuesta para la realización del "Séptimo Salón de Pintura 2018 – Premio Adquisición" destinado a la participación de artistas cordobeses.-

Que a fs. 04/08, obran Bases y Condiciones que regirán la presente Convocatoria.-

Que a fs. 12 lucen partidas presupuestarias emitidas por el Área Contable con fecha 20/03/2018, de conformidad a la Ley Anual de Presupuestos para el año 2018, N° 10.507, por la suma de pesos Cien Mil (\$ 100.000,00), correspondiente a cinco (5) premios adquisición de Pesos Veinte Mil (\$ 20.000,00) cada uno.-

Por ello, competencias asignadas contempladas en el Artículo 51 inc. 17° del Anexo I, de la Ley N°10.029 y ratificadas por Ley 10.337, en especial lo establecido en el artículo 3° inciso o) de su Estatuto, Ley Anual de Presu-

puesto para el año 2018, N° 10.507, lo dictaminado por la Subdirección de Legales y Despacho bajo el N° 137/2018, y atribuciones que le son propias;

**EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA CORDOBA CULTURA S.E.  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°:** AUTORIZAR el llamado a Convocatoria "Salón de Pintura 2018- Premio Adquisición" promovido por la Casa de la Cultura de la Ciudad de Río IV y en consecuencia APROBAR las Bases y Condiciones de participación en el mismo, las cuales se agregan como Anexo I a la presente Resolución, estableciendo el otorgamiento de cinco (5) premios consistentes en la entrega de Pesos Veinte Mil (\$ 20.000,00) para cada uno, ascendiendo la presente a la suma total de Pesos Cien Mil (\$ 100.000,00), el que deberá publicarse en el Boletín Oficial y Página Web de esta Agencia.-

**ARTICULO 2°:** IMPUTAR la suma total mencionada supra a las siguientes partidas presupuestarias:

- Jurisprudencia 6.25, Programa Artístico Cultural 629, Partida Principal 06, Partida Parcial 06, Subparcial 07, del P.V.-

**ARTICULO 3°:** PROTOCOLICESE, comuníquese, notifíquese, y archívese.-

FDO. NORA BEDANO, PRESIDENTA DE LA AGENCIA CORDOBA CULTURA S.E. -  
MARCOS BOVO, VOCAL DE LA AGENCIA CORDOBA CULTURA S.E.

ANEXO